



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

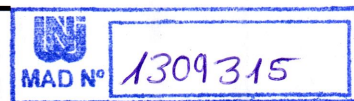
PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 30 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00725-2025-0-1703-JR-LA-01; el Escrito de fecha 22 de junio de 2026; el Informe Legal N° 0381-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de junio de 2026; el Memorando N° 438-2026-UNJ-P, de fecha 30 de junio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; asimismo, dispone que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, modificar su contenido, retardar su ejecución o interferir en los procedimientos en trámite, bajo las responsabilidades previstas por ley;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 200-2026-P-CO-UNJ

30-JUNIO-2026

Que, mediante Expediente Judicial N° 00725-2025-0-1703-JR-LA-01, Jeyni García García, interpuso demanda contencioso administrativa contra la Universidad Nacional de Jaén; y, mediante Resolución N° Tres, de fecha 23 de junio de 2025, que contiene la Sentencia, resuelve:

"Declarar FUNDADA la demanda "Contencioso administrativa" interpuesta por JEYNI GARCÍA GARCÍA en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN; en consecuencia:

- 1. SE DECLARA contrario a derecho la actuación material no sustentada en acto administrativo, representado por el despido verbal que fue objeto el 31 de diciembre de 2024.*
- 2. ORDENO que la emplazada proceda a reconocer al demandante la condición de servidor público contratado permanente bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, se incorpore en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, y disponga el reconocimiento de una relación laboral desde el 13 de marzo del 2023 hasta la actualidad.*
- 3. RECONOCER a la recurrente el Derecho a la estabilidad laboral bajo los alcances del artículo 1 de la ley N° 24041.*
- 4. REPONER a la demandante en el cargo como Secretaria de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General de la UNJ, u otro similar, de igual nivel y jerarquía manteniendo la misma remuneración, bajo el amparo de la Ley N° 24041.*
- 5. FUNDADA, respecto a los beneficios solicitados, los cuales se ejecutarán en etapa de ejecución de sentencia*
- 6. Sin costas ni costos. Notifíquese"*

Que, en ese mismo Expediente Judicial N° 00725-2025-0-1703-JR-LA-01, a través de la Resolución N° Cuatro, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Juzgado de Transitorio Sede Jaén, resuelve;

- "1. DECLARAR CONSENTIDA la resolución número TRES – SENTENCIA, de fecha veintitrés de junio del dos mil veinticinco.*
- 2. REMÍTASE los actuados al Juzgado de Trabajo Permanente de Jaén para su ejecución, debiendo oficiarse para tal fin.*
- 3. AVÓQUESE al conocimiento de la presente causa a la señora Juez en mérito a la R.A. N° 000788-2025-P-CSJLA/PJ, de fecha 30 de junio último, con intervención de la secretaria judicial por Disposición Superior.*
- 4. Se deja constancia que la presente resolución está suscrita con firma digital, lo cual tiene la misma validez de la firma manuscrita conforme lo dispuesto en la ley N° 27269.*
- 5. NOTIFIQUESE a las partes procesales con las formalidades de ley"*

Que, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2026, la recurrente Jeyni García García, reitera al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de emisión del acto resolutorio de reconocimiento de su relación laboral y el cumplimiento del mandato judicial contenido Expediente Judicial N° 00725-2025-0-1703-JR-LA-01; solicitando, entre otros extremos, el reconocimiento de su condición de servidora pública contratada permanente bajo los alcances del artículo 1 de la Ley N° 24041, el reconocimiento de la relación laboral mantenida con la entidad desde el 13 de marzo de 2023 hasta la actualidad, su incorporación a la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados, su reposición en el cargo de Secretaria de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General o en otro de igual nivel y jerarquía, manteniendo la misma remuneración, así como la adopción de las acciones administrativas necesarias para la ejecución efectiva del mandato judicial;

Que, mediante Informe Legal N° 0381-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de emisión de acto resolutorio de reconocimiento de relación laboral y cumplimiento de mandato judicial formulada por la administrada Jeyni García García, concluyendo que existe un mandato judicial con calidad de cosa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 200-2026-P-CO-UNJ

30-JUNIO-2026

juzgada que ordena a la Universidad Nacional de Jaén reconocer su relación laboral, condición de servidora pública contratada permanente y disponer su reposición, siendo dicho mandato de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisándose además que la Entidad debe emitir el acto administrativo de ejecución correspondiente y efectuar las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a la naturaleza ejecutiva de los actos administrativos y a los criterios establecidos por SERVIR, sin que la habilitación o adecuación de plazas constituya impedimento para la ejecución del mandato judicial, recomendando:

4.1. Emitir la Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora que reconozca: (i) la relación laboral de la señora Jeyni García García por el período comprendido desde el 13 de marzo de 2023 hasta la actualidad; (ii) su condición de servidora pública contratada permanente bajo la Ley N.º 24041; (iii) su incorporación en la Planilla Única de Pagos de Servidores Contratados; y (iv) su reposición en el cargo de Secretaria de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General o cargo equivalente de igual nivel y jerarquía, en cumplimiento de la Resolución N.º 06 de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo de Jaén, dentro del Expediente N.º 00725-2025-0-1703-JR-LA-01

4.2. Disponer que las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén realicen, de manera inmediata y coordinada, las acciones administrativas, presupuestales, laborales, judiciales y demás que resulten necesarias para el estricto cumplimiento de la Sentencia de fecha 23 de junio de 2025 contenida en la resolución N° 3, y de la Resolución N.º 06 de fecha 22 de enero de 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo de Jaén, dentro del Expediente N.º 00725-2025-0-1703-JR-LA-01"

Que, mediante Memorando N° 438-2026-UNJ-P, de fecha 30 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora solicitó a la Secretaría General la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente, con el objeto de dar cumplimiento al mandato judicial y formalizar el reconocimiento de la relación laboral ordenado por el órgano jurisdiccional, conforme a la documentación técnica, legal y demás actuados que obran en el expediente administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia de fecha 23 de junio de 2025, declarada consentida mediante Resolución N.º Cuatro de fecha 17 de setiembre de 2025, así como de los demás actuados emitidos en el Expediente Judicial N° 00725-2025-0-1703-JR-LA-01, en todos sus extremos, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, en estricto cumplimiento del mandato judicial, la relación laboral de la señora Jeyni García García con la Universidad Nacional de Jaén, por el período comprendido desde el 13 de marzo de 2023 hasta la actualidad, así como su condición de servidora pública contratada permanente, bajo los alcances del artículo 1 de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la reposición de la señora Jeyni García García en el cargo de Secretaria de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 200-2026-P-CO-UNJ

30-JUNIO-2026

Universidad Nacional de Jaén o en otro cargo de igual nivel y jerarquía, manteniendo la remuneración que legalmente le corresponda, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás dependencias competentes, adoptar las acciones administrativas, presupuestales y de gestión de personal necesarias para el cumplimiento integral del mandato judicial, incluyendo la incorporación de la servidora en la planilla que corresponda, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las unidades orgánicas competentes efectúen el registro de la presente disposición en los sistemas administrativos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a señora Jeyni García García, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE